



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
15 SEP 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2304
DE 25-03-2013 Y CONCEDE BENEFICIO EN LOS
TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6939

Santiago, 18 de Agosto de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2304 de fecha 25-03-2013, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia al Sr.: MUÑOZ SEGUEL GABRIEL, RUT: 05221474-2 de EX. FUND SANTA ELENA DE CODIGUA

2° Que, de acuerdo al ORD. N° 36667/7589-13 de 30-12-2013 emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto tras invalidación del pago de imposiciones por subrogación efectuada mediante la resolución exenta N° 121 del 13 de Enero de 2014.

3° Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme al informe individual emitido por el instituto de Previsión Social dicha persona reúne en todo caso, los requisitos para acceder al beneficio de Pensión No Contributiva por vejez que contempla la Ley 19.234.

DVG/MGL/RFY
Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Oficina de Exonerado Político
3.- Interesado
4.- Superintendencia de Pensiones
5.- AFP - PROVIDA

4° Que, este beneficio debe reajustarse al:
01 de Diciembre de 2013

7123274

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2304 de fecha 25-03-2013, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, al Sr.: **MUÑOZ SEGUEL GABRIEL, RUT: 05221474-2 de EX. FUNDO SANTA ELENA DE CODIGUA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el Sr.: **MUÑOZ SEGUEL GABRIEL**, Tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva por Vejez que ha sido determinado por el informe emitido por el instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 2013 a \$ 166.129

Reajustar al 01 de Diciembre de 2013 \$ 170.066

ARTÍCULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registráse en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otro

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

